

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 25

NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 11

PRIMERA PARTE

Visto:

El Proyecto de resolución técnica N° 13 sobre “Normas contables profesionales: modificación de la Resolución Técnica 11”, aprobado por la Junta de Gobierno del 23 de noviembre de 2007, y

Considerando:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

c) que la experiencia recogida desde la aprobación de la Resolución Técnica 17 (diciembre de 2000) ha mostrado la necesidad de reformular o completar determinadas normas contables vigentes;

d) que los estados contables constituyen un elemento muy importante para la transmisión de la información patrimonial, económica y financiera de un ente;

e) que se hace necesario orientar a los entes sin fines de lucro, en la forma de preparar sus estados contables, mediante un modelo;

f) que el Proyecto de resolución técnica N° 13 cumplió su período de consulta, recibándose sugerencias y opiniones sobre el mismo;

g) que las sugerencias y opiniones fueron consideradas por la CENCyA en su reunión del 19 de junio del 2008, aprobándose algunas modificaciones menores que no justifican su nueva apertura a período de consulta;

h) que se han cumplido las etapas previstas en el Reglamento del CECyT;

g) que es necesario coordinar esfuerzos para mantener el proceso de armonización de las normas contables profesionales dentro del país.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar la Resolución Técnica N° 25 "Normas contables profesionales: modificación de la Resolución Técnica 11 "Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro" que se encuentra en la segunda parte de esta resolución.

Artículo 2º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a. el tratamiento de esta Resolución Técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002;

b. establecer su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de octubre de 2008;

c. la difusión de esta Resolución Técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3º - Encomendar al CECyT la actualización del texto ordenado de las Normas contables, incluyendo las modificaciones establecidas por esta Resolución.

Artículo 4º - Publicar este Proyecto en su parte resolutive en el Boletín Oficial de la República Argentina, y completo en el sitio de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad de Termas de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), 4 de julio de 2008.

SEGUNDA PARTE

La segunda parte de esta Resolución Técnica modifica las Resolución Técnica N° 11 por lo que sus modificaciones están incluidas en las respectivas secciones de la resolución mencionada como así también los Anexos correspondientes.